

tan indubiamtamente, que se ha querido, y quiere hacer, se  
treci, en tres dias, sin beneficio del Comun, a precio maior del  
que corre en la Antepuerta; Siendo por lo mismo motivo, no p.  
contenerlo, y si para que actuados de ello, los Tragicomos, y vende-  
dores, no se les ofrezca reparo, en quererle subir al mismo pre-  
cio que el Povo le cobra a los Panaderos, de q. hay un Exemplar  
bien reciente, y consta de los Acuerdos de Juntas del proximo  
parado Mes de Dix: Como que estando dha. Casa Povo haz.  
aun su reparim. de trigo (en que ya y dese los Meses ante-  
riores se esta gaxando del acopiado de la proxima cosecha) al  
precio de cinquenta, y cinco R.<sup>s</sup> al q. no ha llegado el a Venta  
en la Antepuerta, p. haver corrido, desde los 35, hasta los 52 con  
inclusion del mas especial, ha sido bien dificultoso el vencer a  
dho. S. Vinader, para que se suspendiere dho. reparim. sin em-  
bargo de las poderosissimas razones que le expunieron: Para  
lo q. no tenia mas defensa, que la literal del referido Cap. para  
el traido reparim. y sin consideracion a los expresados fines en  
que se halla fundado, y son el beneficio comun, y evitar la  
alteracion de los precios: Deviendo dho. Cavallero Patron, para  
no estar tan sujeto a la letra de dho. Cap. 22. tener presente  
que la expresada Superintend. con su Orden de N. S. Dix.  
de 1763. dirigida al Cavallero Vaxon de Albalat de N. S.  
Constitucion, claramente manifiesta, pueden ocurrir oca-  
siones, en que este Povo no concuara con su Figo p. el Abato,